



**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA**

**6095**

*Disciplina. DI-2005/126. Notificación orden de demolición a la propietaria 2*

Como consecuencia del expediente incoado en este Negociado por presunta infracción urbanística, a ANDRES CASTRO JIMENEZ y RAQUEL GARCIA DELGADO, exp. nº DI-2005/126, y habiéndose intentado la notificación sin resultado positivo, por el presente edicto se notifica a RAQUEL GARCIA DELGADO, de conformidad con el art. 59-5 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 194 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que transcrito dice:

Le notifico, que el Consejo de la Gerencia de Urbanismo, en sesión de 3 de marzo de 2015, acordó,

Dado que, de conformidad con los artículos 67.1 y 68 de la Ley 10/90, de 23 de octubre, de Disciplina Urbanística de la CAIB, ha transcurrido el plazo de diez días concedido a los titulares de las obras o terrenos que se relacionan a continuación, sin que se hayan presentado alegaciones a la propuesta de retirada/demolición.

CONSIDERANDO lo previsto en el artículo 4.1.h, 4.2.e y 4.2.1 del vigente Reglamento de la Gerencia de Urbanismo, el instructor que suscribe propone al Consejo de Gerencia de Urbanismo que adopte el siguiente:

**ACUERDO**

**1. ORDENAR**, vistos los artículos 67.1 y 68 de la Ley 10/90, de 23 de octubre, de Disciplina Urbanística de la CAIB a ANDRES CASTRO JIMENEZ y a RAQUEL GARCIA DELGADO, como propietarios, que procedan a la RETIRADA/DEMOLICIÓN de las obras realizadas en el Camí Vell de Sineu, Km 10,1, paraje Son Pelat, segregación izquierda, R.R 033000040, consistentes en: *“Construcción de una vivienda de dos plantas de unas dimensiones aproximadas de 18.00 mts de fachada por 10 mts de lateral más un porche adosado a la fachada por 10 mts de lateral más un porche adosado a la fachada posterior de 18.00 mts de fachada por un ancho de 4.00 mts en planta baja y una planta superior de unas dimensiones aproximadas de 12 mts de fachada por 10 mts de profundidad, con una altura aproximada de 6.00 mts, estando realizada toda la construcción con material de obra y cubierta inclinada de teja y estando construida la estructura, cerramientos de la fachada y cubierta” (informe UTIB 21.2.2005). “En la zona posterior de la casa se ha realizado, a nivel suelo planta baja, una gran terraza de unos 300,00 m2, donde se ha ubicado una piscina de 12,00 x 6,00 mts aproximadamente, y bajo esta terraza se ha realizado una planta sótano que no puedo precisar sus dimensiones, lo que sí se observa es una gran puerta de acceso en la fotografía que se adjunta. Cabe señalar que al ser el terreno en pendiente también se ha producido un movimiento de tierras a fin de nivelar el terreno. Significar que en el vuelo de 2008 no se han realizado estas obras en la zona posterior de la casa y en el vuelo del año 2012 ya está realizado. Para las citadas obras no se localiza solicitud de licencia municipal” (informe UTIB 6.2.2014)”, así como cualquier otro tipo de obras o instalaciones realizadas sin la preceptiva licencia municipal, para restituir la vivienda al estado en que se encontraba antes de la comisión de la infracción urbanística. Visto que las citadas obras no están amparadas en ninguna licencia de obras y visto el informe de los servicios técnicos de fecha 19/01/2015, que indica que las obras son ilegalizables. Antes de iniciar la retirada/demolición se deberán cumplir las condiciones de retirada/demolición que se indican en el informe técnico de 19/01/2015 y que dice:*

Las siguientes condiciones se tendrán que considerar de obligado cumplimiento antes de iniciar la demolición y restitución:

1. Redactar proyecto técnico.
2. Nombrar Técnicos directores de la obra.
3. Redactar estudio básico de seguridad y salud.
4. Nombrar Coordinador de Seguridad.
5. En cumplimiento de lo preceptuado en la “Resolución de inicio del servicio público obligatorio insularizado para la gestión de los residuos de construcción, demolición, voluminosos y neumáticos fuera de uso de la isla de Mallorca” publicado en el BOIB de fecha 15-11-2005, se deberá de cumplir lo previsto en el artículo 9 del “Plan Director Sectorial para la gestión de los residuos de construcción-demolición, voluminosos y neumáticos fuera de uso de la isla de Mallorca” (BOIB 23-11-2002), obteniendo la siguiente documentación:
  - Contrato con MAC Insular para gestionar los residuos generados.
  - Evaluación del volumen y las características de los residuos que se originen.
  - Evaluación, si procede, de los residuos (tierras y desmontes no contaminantes) que no necesiten ningún tipo de tratamiento y que se





puedan destinar directamente a la restauración de canteras.

- Medidas previstas de separación en origen o reciclaje "in situ" durante la fase de ejecución de la obra.
- Valoración económica del coste de la gestión adecuada de los residuos generados.

6. Se tendrá que realizar nombramiento de empresa constructora de la Asociación de Constructores de las Baleares, o bien un compromiso, firmado por usted y el constructor, y una copia de el IAE o del documento de calificación empresarial.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN: 3 MESES

(SEGÚN LAS PRESENTES CONDICIONES) Expediente DI-2005/126.

Indicar que para llevar a cabo la retirada/demolición de las obras denunciadas deberá disponer de toda la documentación que se relaciona en las condiciones de la retirada/demolición, sin que sea preceptiva la solicitud de una licencia municipal de obras.

**2. APERCIBIR** a los interesados, de conformidad con el artículo 67 y siguientes de la Ley 10/90 de Disciplina Urbanística de la CAIB, que el incumplimiento de esta orden de retirada/demolición podrá dar lugar a la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, por lo que se solicitará presupuesto a la empresa adjudicataria para la realización de obras por vía de ejecución subsidiaria. Desde el momento en el que se pide la presentación de presupuesto, se considerará iniciada la ejecución subsidiaria y todos los gastos que se originen para la preparación y posterior ejecución subsidiaria de las obras descritas en el apartado 1 de este acuerdo, correrán a cargo del propietario obligado.

**3. PONER ESTE ACUERDO** en conocimiento del DEPARTAMENTO FINANCIERO a los efectos de recaudación de los tributos pertinentes.

La valoración de las obras realizadas, efectuada por el técnico municipal en base a los precios y baremos de los Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Mallorca y/o Arquitectos de Baleares, es de 470.083,37 €.

**4. NOTIFICAR** el presente acuerdo a los interesados y dar cuenta al Negociado de Expedientes Sancionadores para iniciar / continuar el expediente sancionador.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para interponerlo es de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, no pudiendo, en este caso, interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el de reposición. El recurso de reposición potestativo deberá presentarlo en el Registro General de este Ayuntamiento, o en las dependencias a que se refiere el art. 38,4º de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, antes citada, y se entenderá desestimado cuando no se haya resuelto y notificado la resolución, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a su interposición, quedando, en este caso, expedita la vía contencioso-administrativa. De no utilizar el recurso potestativo de reposición, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 116 anteriormente citado, y lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, según las competencias determinadas por los artículos 8 y 10 de la Ley 29/98, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime pertinente.

Le recuerdo que, de acuerdo con el art. 14 del Estatuto de Autonomía, puede ejercer su derecho de opción lingüística respecto a las futuras notificaciones que se realicen.

Para servicio de registro de documentos, caja, así como información general y fiscal, puede dirigirse a las siguientes oficinas: OAC AVINGUDES- Av. Gabriel Alomar, 18 (Edif. Avingudes); OAC CORT- Pl. Santa Eulàlia, 9, bjs. (Ajuntament); OAC PERE GARAU- c. Pere Llobera, 9; OAC SANT AGUSTÍ- c. Margaluz, 30; OAC SANT FERRAN- Av. Sant Ferran, 42 (Edif. Policía Local); OAC S'ARENAL- Av. América, 11; OAC S'ESCORXADOR- c. Emperadriu Eugènia, 6; OAC SON FERRIOL- Av. Cid 8. Horario de atención al público: Todo el año: de 8.30 a 14.00 h. de lunes a viernes (todas las oficinas). Horario ampliado de octubre a mayo: de 8.30 a 17 h. de lunes a jueves (OAC Avingudes). Sábados abierto de 9.30 a 13.30 h. en OAC Cort (sólo registro).

Palma, 9 de abril de 2015

**La jefa de departamento de Disciplina y Seguridad de los Edificios**  
P.D. Decreto de Alcaldía nº 10434 de 8/6/2012 (B.O.I.B. nº 85 de 14/6/2012)  
Elvira Salvà Armengod

